

Co.F.E.R.

COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE ENTRE RÍOS
LEY Nº 7809

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA
DISCAPACIDAD¹**

Ciudad de.....de.....de 20.....

Entre la Obra Social..... a la que pertenece el afiliado beneficiario....., que posee Certificado Nacional de Discapacidad Nº..... (Art. 3 –Ley 22.431/87), la que en adelante se denominará **OBRA SOCIAL**, representada legalmente por.....identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el/la fonoaudiólogo/a Matrícula Provincial Nº.....expedida por el Colegio de Fonoaudiólogos de Entre Ríos, con domicilio profesional en..... quién se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **PRESTADOR**, se conviene celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales al afiliado discapacitado antes nombrado que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan:

Primera: El prestador de manera independiente, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo suministrará al afiliado las prestaciones fonoaudiológicas para las cuales de acuerdo a su incumbencia profesional se encuentra debidamente habilitado por la normativa vigente respetando los principios de la Ley Nº 7809 del Colegio de Fonoaudiólogos de Entre Ríos, de la ley de Ejercicio Profesional Nº 8744 y del Código de Ética.

Segunda. El presente se suscribe en el marco del Programa de Cobertura del Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad establecido en la Resolución Nº 400/99- de APE -Administración de Programas Especiales – y sus modificatorias y de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Tercera: El prestador se compromete a presentar en tiempo y forma toda la documentación que la Obra Social le solicite para la tramitación de la autorización de inicio del tratamiento.

Cuarta: La Obra Social se compromete a remitir la autorización del tratamiento mediante nota dirigida al beneficiario y al prestador en un plazo no mayor a 30 días desde la presentación de la documentación antes mencionada por parte de este último. En caso de denegarse la cobertura ello deberá notificarse en igual plazo al afiliado beneficiario y al prestador, mediante nota fundada.

¹ Resolución Nº225/12 - CoFER, julio 2012

Co.F.E.R.

COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE ENTRE RÍOS
LEY Nº 7809

Quinta: El prestador solo dará inicio al tratamiento propuesto cuando le fuera notificada fehacientemente la autorización de la Obra Social. La demora injustificada en el inicio del mismo y los perjuicios que ello pudiera arrojarle al afiliado discapacitado quedará bajo la exclusiva responsabilidad de la Obra Social.

Sexta: El prestador presupuestará las prestaciones en base a los valores establecidos en la resolución APE y/o de la Superintendencia de Servicios de Salud vigente al momento de solicitar la autorización de inicio del tratamiento. Estos serán actualizados automáticamente cuando por nuevas resoluciones APE y/o la Superintendencia de Servicios de Salud reajustara estos valores durante la vigencia del contrato.

Séptima La Obra Social y el Prestador se encuentran obligados a cumplir los requisitos exigidos por las normas impositivas emitidas por la AFIP, por lo que la Obra Social no podrá solicitar facturaciones reñidas con la normativa vigente. En ningún caso se emitirá factura por servicios aún no prestados.

Octava: La Obra Social se compromete a cancelar el pago de las facturaciones mensuales a los 60 días corridos de presentadas las mismas. El incumplimiento de esta o de cualquiera de las cláusulas precedentes dará lugar a que el prestador de por finalizado unilateralmente este contrato de prestaciones de servicios.

Novena: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del presente quedando prohibida la tácita reconducción y la continuación del contrato.

Décima: En caso de controversia judicial derivada del presente contrato se acuerda someter la misma a la competencia de los tribunales de la Ciudad de..... con exclusión de cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponder. Así mismo a todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en los mencionados en el encabezamiento donde tendrán efecto todas las notificaciones que se cursen las partes.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.